



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Servicio

Acreditación de título de Grado o Máster

Vicerrectorado de Estudios

SR-000197

1.- Datos generales del trámite

Sujeto a tasa o precio público	No
Periodicidad	Sujeto a plazos
Título para el ciudadano	Acreditación de título de Grado o Máster
Descripción para el ciudadano	Proceso de evaluación desde que la universidad acepta realizar la evaluación para la renovación de la acreditación de un título universitario oficial hasta la remisión, por el Consejo de Universidades a la Universidad, de la resolución final de renovación de acreditación.
Unidad organizativa responsable	Vicerrectorado de Estudios
Unidad gestora del trámite	<ul style="list-style-type: none">● Sección de Acreditación y Certificación
Destinatario	<ul style="list-style-type: none">● PAS● PDI● Responsables de unidad de la UM

2.- Clasificación temática / Categorización

Materias	<ul style="list-style-type: none">● Educación y formación
----------	---

3.- Datos de acceso

Requisitos de iniciación	La titulación ha de estar incluida en el listado de títulos a evaluar y acreditar ese año.
Nivel de tramitación electrónica	Nivel 4.1: Tramitación electrónica parcial
Canales de acceso al trámite	<ul style="list-style-type: none">● Electrónico
Portal, sede o subsede	ANECA / ACREDITA
Enlace web del trámite	http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/ACREDITA
Sistema de identificación	
Sistema de firma	
Formularios	

4.- Descripción del trámite

Forma de inicio	Electrónico
Descripción	Quando se cumple el plazo desde la verificación de la memoria o desde la anterior renovación de la Acreditación, la Universidad comienza el proceso de evaluación para la reacreditación del título. En ese periodo, ANECA enviará a la Universidad (Vicerrectorado de Estudios) el listado de títulos a evaluar y acreditar ese curso, con indicación de los plazos establecidos en la normativa vigente, y se establece, de manera conjunta, entre ANECA y la universidad, un calendario para

la evaluación del título, teniendo en cuenta esos plazos.

El Vicerrectorado de Estudios contacta con la Unidad para la Calidad y con los centros implicados para comprobar que el listado es correcto (títulos y fechas), le contesta a ANECA y se inicia por parte de la Universidad el proceso.

La universidad, para cada título, ha de elaborar un informe de autoevaluación de la situación del título frente a los criterios y directrices del modelo de acreditación, y aporta una serie de evidencias que sustente sus valoraciones.

La Unidad para la Calidad prepara esa documentación necesaria en la aplicación UNICA y asesora al Coordinador/a de Calidad de cada uno de los centros que han de acreditar algún título ese curso.

El Centro, y la coordinación del título a acreditar, constituirá una Comisión para la elaboración del Informe de Autoevaluación, la cual, a partir de las evidencias habidas en la aplicación UNICA y de las que en cualquier momento pudieran solicitar al Centro (y éste, si fuera necesario, a la Unidad para la Calidad), irá elaborando las diferentes partes del Informe.

Una vez terminado, y con el VºBº del Coordinador/a de Calidad del Centro y de los responsables de la UC, se enviará dicho Informe, en los plazos acordados (junto a las evidencias correspondientes), a ANECA a través de la Aplicación informática para la presentación de solicitudes del programa ACREDITA.

Una vez el Informe está en la aplicación de ANECA, desde el Centro, el responsable del título avisa de esto al Vicerrectorado de Estudios, como último responsable del título, para que informe a ANECA de que el Informe de Autoevaluación ya está a su disposición.

ANECA constituye un panel de expertas/os que realizará el estudio del informe de autoevaluación junto al resto de información que ANECA dispone del título.

Este panel, realizará una visita a la universidad. La propuesta de fechas y agenda de la visita será remitida por ANECA a la universidad, con suficiente antelación, para su consenso. En esta visita, el panel mantendrá audiencias con diferentes colectivos con relación al título a evaluar.

Tras la visita del panel, ANECA expedirá un certificado de realización de la visita que será remitido a la universidad.

El panel de expertas/os elaborará un Informe de la Visita que remitirá a ANECA, para cada uno de los títulos asignados.

Dicho informe será elevado a la Comisión de Acreditación de ANECA, que evalúa el título teniendo en cuenta el informe de autoevaluación presentado por la universidad, el informe del panel de expertos y el resto de información que en ANECA consta sobre el título. Dicha Comisión de Acreditación elaborará una propuesta de informe, que constituirá el Informe Provisional de renovación de la acreditación.

ANECA remitirá a la universidad ese informe provisional, en términos favorables o con aspectos que deben ser necesariamente modificados a fin de la obtención de un informe en términos favorables. El informe podrá incluir recomendaciones para

Sección de Acreditación y Certificación

Universidad de Murcia. Avda. Teniente Flomestra, 5. 30003 - Murcia

Teléfono: +34 868 88 3000

la mejora del título y aspectos que serán tenidos en cuenta en futuras fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título.

Una vez recibido el informe provisional de evaluación para la renovación de acreditación, la Coordinación de Calidad del Centro, con los coordinadores de los títulos, la UC y el Vicerrectorado de Estudios, analiza ese Informe y ve la necesidad de responder con un documento de alegaciones, con un plan de mejoras o, simplemente, confirmando los contenidos de dicho Informe (si es favorable y no requiere ninguna acción).

Desde el Vicerrectorado de Estudios se envía la respuesta a ANECA en el plazo establecido.

Una vez concluido el plazo y recibidas las alegaciones y/o el plan de mejoras, la Comisión de Acreditación analiza toda la documentación disponible del título y procederá a la emisión del informe final de evaluación para la renovación de la acreditación, en términos favorables o desfavorables.

ANECA remitirá este Informe Final al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a la universidad y la comunidad autónoma o administración competente que envió a ANECA la solicitud de renovación de la acreditación del título.

El Consejo de Universidades dictará la resolución, favorable o desfavorable, sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo de un mes y en todo caso antes de seis meses desde la presentación de la solicitud de la universidad. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunicará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que en caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente de renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la resolución declarará en proceso de extinción el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

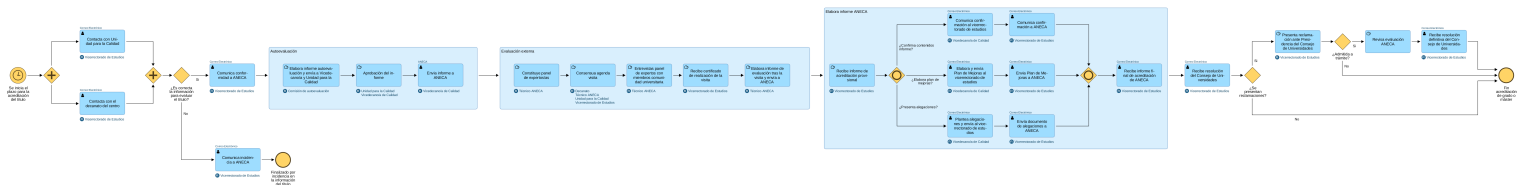
La Universidad, contra la resolución de acreditación, podrá recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades, en el plazo de un mes desde su notificación. En el caso de ser admitida a trámite la reclamación, ésta será valorada por una comisión designada al efecto por dicho órgano. La Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agotará la vía administrativa y será comunicada a la universidad, a la correspondiente comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.

5.- Documentación a presentar por el interesado

Documentos electrónicos

Código	Descripción	Observaciones
SR-000197#ARC-004#002	Resolución del Consejo de Universidades	
SR-000197#ARC-016#003	Informe de evaluación de la ANECA	

6.- Diagrama del trámite



7.- Regulación del procedimiento

Órgano / unidad organizativa ante la que se inicia	Rector
Comunicación de final del trámite	Electrónica
Normativa	<p>Rango: Real Decreto</p> <p>Número de disposición: 1393/2007</p> <p>Título: Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.</p> <p>URL: https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-18770-consolidado.pdf</p>

8.- Datos personales

Categoría/Dato personal	Obligatorio	Interesado	Obtenido de la UMU	Obtenido de otras entidades	Se cede a otras entidades
Identificativos/ Documento identificativo: NIF, NIE o Pasaporte	No	Si	Si	No	No
Identificativos/ Nombre y apellidos	No	Si	Si	No	No
Laborales/Puesto de trabajo	No	Si	Si	No	No

Categoría/Dato personal	Obligatorio	Interesado	Obtenido de la UMU	Obtenido de otras entidades	Se cede a otras entidades
Laborales/ Curriculum Vitae	No	Si	Si	No	No
Otros datos personales tratados	No disponible				

9.- Estados de tramitación

No se ha definido ningún estado de tramitación.